REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

| | |
|---|---|
| Fecha | Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación | 47-318-40-89-001-2007-00091-00 |
| Clase de Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | JORGE MENDOZA CASTRO |
| Demandada (o) | ROSMERY RAMOS RANGEL |

Mediante memorial el doctor EDUAR BARROS FERREIRA, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y ROSMERY RAMOS RANGEL, demandada en la presente ejecución, manifestaron a este juzgado haber estar celebrando fórmulas de pago sobre la obligación perseguida judicialmente a través del presente ejecutivo.

Por lo anterior, solicitan la suspensión del presente proceso hasta el día 19 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

Tratándose de un acuerdo voluntario que en forma extraprocesal se ha dado entre las partes, la suscrita Juez considera procedente acceder a la solicitud de suspensión del proceso requerida, lo anterior en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, que figura en el derecho civil y bajo los parámetros del Artículo 161 del General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la solicitud efectuada por las partes en el presente proceso, en consecuencia SUSPENDASE la ejecución del mismo a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia hasta el día 19 de julio de 2022

SEGUNDO: Ordenar que se mantenga en Secretaría el expediente hasta tanto se cumpla el término fijado para la suspensión de la presente diligencia y las partes manifiesten su intención de reactivar el presente trámite o soliciten el archivo del mismo, ya sea por los casos de cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 006 del 15 de MARZO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co